



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**ANUNCIO
TABLÓN EDICTAL**

La Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 1626/2015

Considerando el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº1570/2015, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento de selección y las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo con el fin de proveer, por razones expresamente justificadas de necesidad, la contratación de empleados para las funciones de Educador Infantil en la Escuela de Educación Infantil,

A la vista de las citadas Bases que articula dicho procedimiento de selección, y en concreto la OCTAVA que se refiere a la Calificación de la Fase de Oposición, que dice :

“OCTAVA.- Calificación de la fase de oposición.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio. La calificación de la fase oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos municipal”.

A la vista de que la Base SEPTIMA regula la Fase de Oposición, la cual se articula a través de un ejercicio que consiste en *“la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples tipo test, relacionadas con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria. El Tribunal determinará el contenido y número de preguntas en que consistirá el ejercicio, su puntuación, las preguntas de reserva para posibles anulaciones, y el tiempo concedido para su realización. No existiendo penalización por respuesta incorrecta.*

Será necesario para superarlo obtener un mínimo total de 30 puntos.”. Teniendo este ejercicio una calificación máxima de 60 puntos.

Considerando por tanto que las Bases Séptima y Octava, reguladoras de la fase Oposición y la Calificación de la fase de oposición, pueden inducir a error, se procede mediante este Decreto a modificar el contenido de la Base Octava, dado que la calificación de la fase Oposición ya se determina en la Base Séptima,

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio para el personal laboral del Ayuntamiento de Barbastro, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el resto del ordenamiento jurídico, ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la Base Octava de las Bases de la Convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de trabajo de técnicos de Educación Infantil para el Ayuntamiento de Barbastro, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Sede Electrónica, en fecha 17 septiembre de 2015, y aprobadas por Decreto nº 1570/2015, de 14 de septiembre, en los siguientes términos:

“OCTAVA.- Calificación de la fase oposición.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, puntuándose de acuerdo a lo establecido en la Base SEPTIMA.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos municipal.”

SEGUNDO.- Dar publicidad de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, Tablón de anuncios, y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barbastro.

En Barbastro, a 22 de septiembre de 2015

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente resolución se publica en el Tablón de Edictos Municipal con fecha 25 de septiembre de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Ángel Luis Tricas Rivarés

